

Contrato de adquisición de diverso vestuario y calzado que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Luis Mauricio Arce González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado":

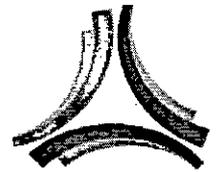
1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1146/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, solicitó la adquisición de diverso vestuario y uniformes, para los elementos de custodia del sistema penitenciario y policía estatal de la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-035-16.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015; con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2015, autorizado mediante el acuerdo 15/16 del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2016, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia y Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, **Capítulo.- 2000:** Materiales y Suministros.



Contrato: 238/2016

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n, entre 61 y circuito baluartes colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 218, de fecha 24 de julio de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Tadeo Castellanos Gual, notario público número 78 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; documento que quedó inscrito con el folio mercantil No. 53873*1, de fecha 10 de octubre de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Luis Mauricio Arce González, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio 0305062273506, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 197 tomo LIX, volumen B, folio 43, de fecha 14 de julio de 2014, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, notario público número 78, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 23, número 123, interior A por 24 y 26, colonia México, código postal 97125, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPR120724RW8.

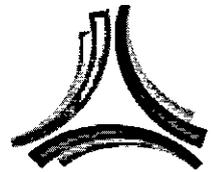
2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 4412 renovado el 20 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

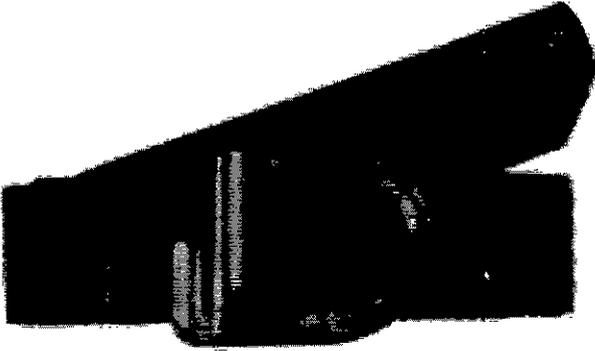
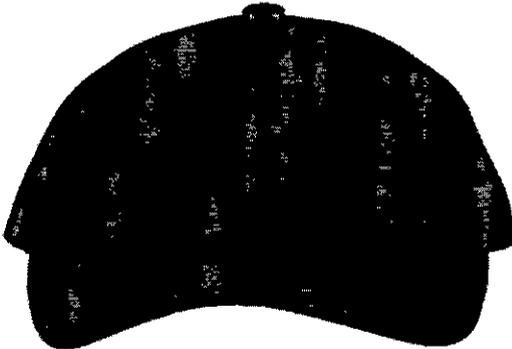
3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

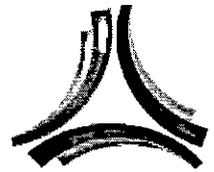
Cláusulas

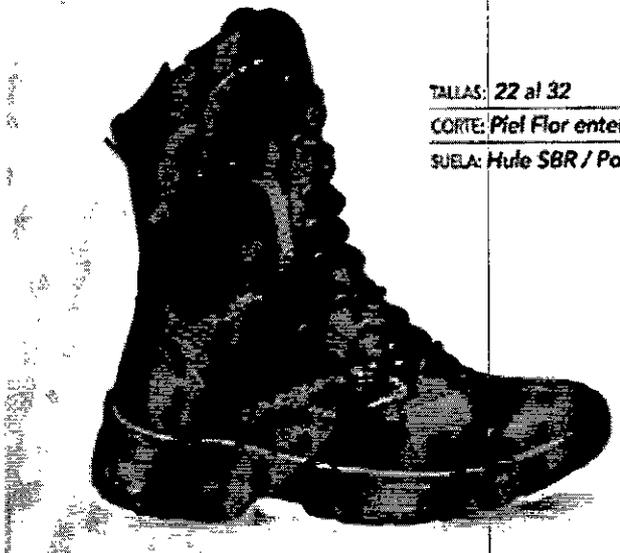
Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:



Contrato: 238/2016

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
927	Pieza	<p>Cinturón táctico modelo policial marca Altec, con hebilla de acero 1 ½ pulgada de ancho, cinta rígida de polipropileno de 4cm de ancho y sujeción de contactel. 12 meses de garantía.</p> 	\$230.00	\$213,210.00
927	Pieza	<p>Gorra tipo beisbolera marca Risk con composición 30% algodón, 70% polyester, unitalla con tratamiento anti manchas y contra rayos UV. Gorra de 6 gajos con un ojillo bordad en la parte frontal de cada gajo y respunte a 5mm en cada costura. Al centro superior botón forrado en la misma tela en la parte trasera arco con 2 respuntes de hembra y 8cm de macho, visera rígida arqueada con 6 respuntes a una distancia de 3.8 mm uno del otro interior con las costuras de los gajos forradas con bies de poliéster 100%, con cintillo en la parte trasera para ajuste.</p> <p>Incluye logo bordado al frente centrado con las uniones de los gajos, con la leyenda "policía estatal" o "sistema penitenciario", según corresponda, 100% bordado con hilo de poliéster color dorado, medidas de la línea 9cm de largo x 2 cm de ancho +- 0.5cm, interlineado de 0.5cm. 12 meses de garantía.</p> 	72.00	66,744.00



927	Pieza	<p>Bota táctica modelo SWTG3- 01T color negro marca Riverline:</p>  <p>TALLAS: 22 al 32 CORTE: Piel Flor entera SUELA: Hule SBR / Po</p> <p>Calzado ergonómico de uso industrial con certificación tipo III de calzado de protección dieléctrico con puntera de protección (NOM 113 STPS 2009). Fabricado en piel flor entera/ cordura nylon poliéster casco termoformado con suela de hule SBR. Entre suela de poliuretano con tecnología air, es decir una capsula de aire contenida en el talón que reduce el impacto al pisar. Horma EEE anatómica y ergonómica. Plantilla de PU con onsteam preformada que disminuye la sudoración y el calor: amortiguación transpirable y fresca para inhibir el mal olor y la formación de bacterias. Forro airflow textil con ventilación entre capas tridimensionales libera la humedad y se mantiene seco y fresco; antibacteriano. Construcción strobrel: pegado vulcanizado con costura lateral lockstitcher.</p> <p>Características técnicas: Corte: Flor entera de cuero de ganado vacuno de 2 mm de espesor en chinela y cuartos; flor corregida de cuero de ganado vacuno de 2 mm de espesor en talón con jareta, ancla y chalecos. Tubo (caña) elaborado en tela tejida de poliamida (nylon de alta resistencia) adherida a tela no tejida sintética (poliéster) acojinado con espuma de poliuretano. Puntera: esta reforzada con capa exterior de polímero de alta resistencia de 1mm colocada sobre la chinela. Lengüeta: elaborada de tela tejida de poliéster en franjas laterales y tela tejida de poliamida (nylon de alta resistencia) en franja central, acojinada con espuma de poliuretano. Forros: elaborado de tela tejida sintética bondeada con espuma de poliuretano. Ojillos: contiene 18 (9 en cada chaleco) metálicos pavonados.</p>	1,065.00	987,255.00
-----	-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------



Contrato: 238/2016

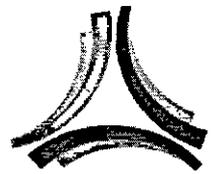
	<p>Plantilla: contiene una plantilla completa, desmontable y con tratamiento antibacterial en base preformada de EVA, con cubierta de tela tejida de poliéster.</p> <p>Suela: con doble densidad; entre suela de EVA y piso de hule que contiene un dibujo anti-derrapante todo terreno, dibujo está diseñado para expulsar lodo automáticamente, mismo que contiene por lo menos 4 canales por lado por bota para acciones de rappel, con un ancho en la línea de flexión de acuerdo a la talla de la bota.</p> <p>Sistema de fabricación: está pegada y cosida (Lockstitcher). Adicionalmente incluye costura en la punta y en el talón, mismas que unen la suela con el corte.</p> <p>Protecciones: cuenta con fibra de poliéster en punta, talón y Cambrillón metálico.</p> <p>Cierre: contienen un cierre lateral curvo que este paralelo a los chalecos, de plástico autorreparable, cuenta con seguro de velcro en la parte superior para evitar que se baje imprevistamente. Está diseñada para una rápida colocación y/o remoción en casos de emergencia. También cuenta con jareta trasera en la parte alta del tubo para calzar rápida y cómodamente.</p> <p>Agujetas: Es de un tejido tubular de poliéster con alma de algodón con una longitud total de al menos 200 cm. para uso rudo.</p> <p>Altura: Es de 21 cm desde la base del talón al final del cierre.</p> <p>Cuenta como mínimo costuras de 2 líneas en chinela, cuartos, talón con jareta, puntera, tubo, cierre, chalecos y ancla.</p> <p>Está certificada y/o fabricada de acuerdo a los estándares de la Norma "NOM-113-STPS-2009".</p> <p>Cada par será entregado en empaque de cartón. 12 meses de garantía.</p>		
		Subtotal	\$1,267,209.00
		16% I.V.A.	\$ 202,753.44
		Total	\$1,469,962.44

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$ 1,469,962.44 (son: un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo respetivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones,



Contrato: 238/2016

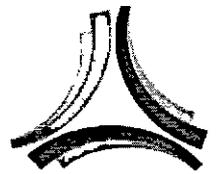
Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de anticipo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.
- Que garanticen la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes entregados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" y que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en la avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.



Contrato: 238/2016

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

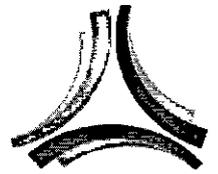
Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

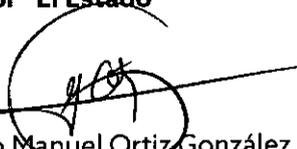
Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

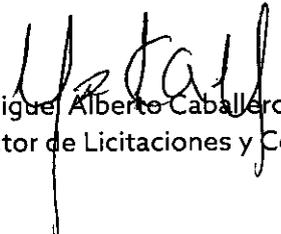

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Luis Mauricio Arce González
Representante Legal de Compañía Mexicana
de Protección, S. de R.L. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos.

ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.